

pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que de por concluida la designación de la señora Milagros Judith Vargas Fierro en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones; y a su vez, designe a la señora Tessa Carolina Kcomt Barba en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones, cargo considerado de confianza;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función de la Directora Ejecutiva expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR por concluida la designación de la señora Milagros Judith Vargas Fierro en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo 2.-** DESIGNAR a la señora Tessa Carolina Kcomt Barba en el cargo de Directora de la Oficina de Comunicaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución a las señoras Milagros Judith Vargas Fierro y Tessa Carolina Kcomt Barba, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2094189-1

## Designan Asesor de la Jefatura Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0115-2022-MIDAGRI-SENASA

10 de agosto de 2022

VISTO:

El INFORME-0127-2022-MIDAGRI-SENASA-OAD-UGRH-KPEREZ de fecha 9 de agosto de 2022, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, de acuerdo al informe del visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que el señor José Fernando Barturen Torres cumple con los requisitos

exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos institucional para ocupar el cargo de Asesor de la Jefatura Nacional del SENASA; por tanto, resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutorio de designación;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución que ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad; asimismo, según el literal k) del citado artículo, tiene la función de emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y con la visación de la Directora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, a partir del 11 de agosto de 2022, al señor José Fernando Barturen Torres en el cargo de Asesor de la Jefatura Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan a la designación dispuesta en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Jefe Nacional  
Jefatura Nacional  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2094535-1

## ENERGIA Y MINAS

## Modifican la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, sobre delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2022-MINEM/DM

Lima, 9 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 127-2022-MINEM-OGA/OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración; los Informes N° 017-2022-MINEM/SG-OGA y N° 019-2022-MINEM-SG-OGA, y el Memorando N° 01417-2022/MINEM-SG-OGA de la Oficina General de Administración; los Informes N° 146-2022-MINEM/OGPP-ODICR y N° 148-2022-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0986-2022/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 699-2022-MINEM/OGAJ y el Memorando N° 0742-2022/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros del

Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala que corresponde al Ministerio de Energía y Minas diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas; asimismo, regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en dichas materias; y, otorgar y reconocer derechos correspondientes en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, establece que el Ministro de Energía y Minas es la más alta autoridad política y la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio; encargado de orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, asumiendo la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco general de la política de gobierno; así como ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la normativa vigente; pudiendo delegar, en funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, en adelante el ROF, establece que el Ministerio de Energía y Minas es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público; y, constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 12 del ROF señala que el Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de Energía y Minas, quien es la más alta autoridad política del Sector; ejerce las funciones de Titular del pliego presupuestal, representa al Ministerio, establece los objetivos, orienta, dirige y supervisa la política del Sector en armonía con las disposiciones constitucionales, la política general y los planes de Gobierno;

Que, el literal o) del artículo 13 del ROF, establece que el Ministro de Energía y Minas, entre otras, ejerce las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la normativa vigente; pudiendo delegar, en funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, los literales d) y h) del artículo 53 del ROF señala que la Oficina General de Administración, tiene por función organizar, normar, dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, bienes estatales y gestión de recursos humanos, en el marco de la normatividad legal vigente; así como, dirigir y supervisar los procesos de contrataciones y adquisiciones, y el cumplimiento de los respectivos contratos y convenios, conforme a la normatividad vigente;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, bajo dicho marco normativo, a través de la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM de fecha 30 de diciembre de 2021, se delegaron en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas facultades y atribuciones asignadas al Titular de la entidad, para el Año Fiscal 2022, a efectos de optimizar y agilizar la gestión administrativa del Ministerio;

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-

2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, establece disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (03) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva, señalan que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras - PMBSO es el componente del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA a través del cual se identifican, cuantifican y valorizan las necesidades, por un periodo mínimo de tres (03) años, a fin de lograr su previsión racional y trazabilidad; así como a través de la PMBSO se determinan los costos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, el funcionamiento y mantenimiento de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; así como el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública, incrementando la transparencia y contribuyendo a mejorar la rendición de cuentas;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva establece que el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva, señala que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA; la citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva, establece que las modificaciones al CMN son presentadas al área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público - CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; la aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 127-2022-MINEM-OGA/OAS la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración propone delegar las facultades contempladas en el numeral 24.2 del artículo 24 y en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva, en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración y en el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, respectivamente; a efectos de optimizar la gestión administrativa del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por otro lado, mediante los Informes N° 017-2022-MINEM/SG-OGA y N° 019-2022-MINEM/SG-OGA y el Memorando N° 01417-2022/MINEM/SG-OGA, la Oficina General de Administración señala que la figura del enriquecimiento sin causa se encuentra establecida en el artículo 1954 del Código Civil, el cual indica que: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; en ese sentido, si se determinan los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa, correspondería que la Titular de la Entidad apruebe el pago por enriquecimiento sin causa; sin embargo, teniendo en cuenta las funciones de la Oficina General de Administración establecidas en los literales d) y h) del artículo 53 del ROF, y a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa del Ministerio de Energía y Minas, se propone delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración la facultad para aprobar el pago por enriquecimiento sin causa;

Que, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 146-2022-MINEM/OGPP-ODICR, concluye que la propuesta de delegación formulada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración no es privativa a la función del/de la Ministro/a de Energía y Minas, según lo establecido por

la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que emite opinión favorable para ello, considerando que dicha delegación permitirá que el proceso que involucra la aprobación del CMN y sus modificatorias se agilice, y desde el punto de vista organizacional, se obtendrá un mayor nivel de eficiencia;

Que, asimismo, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe N° 148-2022-MINEM/OGPP-ODICR, señala que, la propuesta para delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración la facultad para aprobar el pago por enriquecimiento sin causa no es privativa a la función del/de la Ministro/a de Energía y Minas, según lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que desde el punto de vista organizacional emite opinión favorable, indicando que la referida delegación permitirá atender de forma celeré las solicitudes de enriquecimiento sin causa, que actualmente se encuentran en curso en el Ministerio de Energía y Minas;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 699-2022-MINEM/OGAJ emite opinión legal favorable para la delegación de las facultades contempladas en el numeral 24.2 del artículo 24 y en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva, en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración y en el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, respectivamente; así como, para la delegación de la facultad de aprobar el pago por enriquecimiento sin causa en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que modifica la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM a fin de delegar las facultades contempladas en el numeral 24.2 del artículo 24 y en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Directiva, en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración y en el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, respectivamente; así como, para delegar la facultad de aprobar el pago por enriquecimiento sin causa, en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 y el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, durante el año fiscal 2022, respecto a la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, las siguientes facultades y atribuciones:

5.1. En materia administrativa:

(...)

e) Aprobar el pago por enriquecimiento sin causa. Asimismo, disponer el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Energía y Minas.

5.2. En materia de contrataciones del Estado:

(...)

u) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades mediante la suscripción del Anexo N° 04, en el marco de lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 y las reglas previstas de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, o la que haga sus veces.

(...)

Artículo 7.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, durante el año fiscal 2022, respecto a la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, las siguientes facultades y atribuciones:

7.1. En materia de contrataciones del Estado:

(...)

d) Aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades mediante la suscripción del Anexo N° 06, en el marco de lo establecido en el numeral 27.3 del artículo 27 y las reglas previstas de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, o la que haga sus veces."

**Artículo 2.-** La delegación de facultades, a que se refiere la presente Resolución Ministerial, es indelegable y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en la normatividad de la materia aplicable para cada caso en concreto.

**Artículo 3.-** Los funcionarios responsables a quien se les delega facultades mediante la presente Resolución Ministerial, deberán informar trimestralmente al Despacho Ministerial, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

**Artículo 4.-** Remítase la presente Resolución Ministerial a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Ministra de Energía y Minas

2094465-1

**Aprueban Términos de Referencia para la elaboración del Informe Ambiental Anual de las Actividades Eléctricas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 285-2022-MINEM/DM**

Lima, 9 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 0046-2022-MINEM/DGAAE-DGAE, de la Dirección de Gestión Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad; el Informe N° 708-2022-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;